



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
13 de febrero de 2006

Español  
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo  
sobre contaminantes orgánicos persistentes  
Segunda reunión**

Ginebra, 1 a 5 de mayo de 2006  
Tema 2 c) del programa provisional\*

**Cuestiones de organización: Organización de los trabajos**

**Nota informativa sobre la segunda reunión de la Conferencia de  
las Partes en el Convenio de Estocolmo**

**Nota de la secretaría**

En el anexo del presente documento figura una nota informativa preparada por la secretaría para ayudar a los participantes en los preparativos para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

\* UNEP/POPS/COP.2/1.

## Anexo

### **Nota informativa sobre la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo**

1. La finalidad de la presente nota informativa es ayudar a los delegados en los preparativos para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, en ella figuran la planificación inicial y las perspectivas de la reunión. La mayor parte de los documentos previos a la reunión estarán disponibles en el sitio de la Web del Convenio de Estocolmo ([www.pops.int](http://www.pops.int)) a mediados de marzo de 2006. La puntual disponibilidad de dichos documentos permitirá a los delegados examinarlos con tiempo suficiente, celebrar consultas y hacer otros preparativos que permitirán que la reunión se desarrolle de un modo productivo.

#### **Objetivos y posibles resultados de la reunión**

2. Los objetivos de la reunión se exponen en los párrafos 3, 4 y 5 y representan:

- a) Decisiones que, de conformidad con las cláusulas del Convenio, debe adoptar la Conferencia de las Partes en su segunda reunión;
- b) Decisiones que de conformidad con las cláusulas del Convenio, ha de adoptar la Conferencia de las Partes en su segunda reunión para que la Conferencia de las Partes esté preparada para adoptar decisiones en su tercera reunión o establecer procesos que comiencen entre la tercera y la cuarta reunión de la Conferencia;
- c) Decisiones que son necesarias para que la Conferencia de las Partes pueda velar por la puntual aplicación del Convenio y el funcionamiento con éxito de la Conferencia de las Partes en años posteriores.

3. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 13 del Convenio, la Conferencia de las Partes debe adoptar una decisión en su segunda reunión sobre el examen de la eficacia del mecanismo financiero del Convenio.

4. La Conferencia de las Partes debe decidir en su segunda reunión sobre la iniciación de un proceso que le permitirá adoptar las siguientes decisiones en su tercera reunión o comenzar procesos durante el período comprendido entre su tercera y cuarta reuniones:

- a) Con arreglo al párrafo 6 de la parte II del anexo B del Convenio, iniciar un proceso para tener la certeza de que se proporciona a la Conferencia de las Partes la información necesaria para realizar su segunda evaluación de si sigue siendo necesario utilizar el DDT para luchar contra los vectores de enfermedades en su tercera y cuarta reuniones;
- b) Con arreglo al párrafo 1 del artículo 16, llegar a un acuerdo sobre un proceso para establecer disposiciones en su tercera reunión que permitirán a la Conferencia de las Partes evaluar la eficacia del Convenio antes del 17 de mayo de 2008.

5. La Conferencia de las Partes tendrá que adoptar las siguientes decisiones en su segunda reunión para velar por la puntual aplicación del Convenio y el funcionamiento con éxito de la Conferencia en los años posteriores:

- a) Adoptar criterios para el proceso de examen de las inscripciones en el registro de exenciones específicas;
- b) Aprobar la segunda edición del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos y acordar un proceso para su examen y actualización;
- c) Llegar a un acuerdo sobre un proceso para la finalización de orientación sobre las evaluaciones sociales y económicas y sobre el cálculo de los costos de los planes de acción, además de la orientación para ayudar a los países a preparar sus planes de aplicación nacionales;

- d) Aprobar un proceso completo para el examen y actualización de los planes de aplicación nacionales;
- e) Confirmar el nombramiento de miembros del Comité de Examen de contaminantes orgánicos persistentes, aprobar los criterios establecidos por el Comité para la selección de expertos de una lista de expertos y examinar otras cuestiones relacionadas con la labor del Comité;
- f) Determinar el alcance de la información que se intercambiará en el marco del Convenio, aprobar la fase experimental de las actividades de intercambio de información y llegar a un acuerdo sobre un proceso para finalizar el proyecto de plan estratégico para el mecanismo de intercambio de información previsto en el Convenio;
- g) Llegar a un acuerdo sobre el mandato de los centros regionales y subregionales de creación de capacidad y transferencia de tecnología previstos en el Convenio, y sobre el mandato para un proceso de selección de los centros y adoptar criterios para evaluar su actuación;
- h) Llegar a un acuerdo sobre el mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010;
- i) Examinar una estimación de los costos de establecimiento de un sistema electrónico de notificación de conformidad con el artículo 15 del Convenio;
- j) Adoptar un formato para la presentación de informes sobre PCB como parte de la información que se ha de presentar de conformidad con el artículo 15 del Convenio;
- k) Examinar un informe sobre responsabilidad y reparación y acordar posibles medidas futuras;
- l) Aprobar su presupuesto para 2007;
- m) Llegar a un acuerdo sobre las disposiciones relativas a las comunicaciones oficiales entre la secretaría, las Partes y los observadores;
- n) Examinar modalidades para mejorar las sinergias entre la secretaría del Convenio de Estocolmo y las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

### **Programa de la reunión**

6. En el programa anotado de la reunión (UNEP/POPS/COP.2/1/Add.1) se exponen las cuestiones para el debate y los documentos de la reunión e informativos relativos a cada cuestión. En la mayoría de los documentos figuran las disposiciones del Convenio o las decisiones de la Conferencia de las Partes que estipulan los mandatos para las actividades que se exponen en los documentos. En los documentos de reunión figuran también las posibles medidas que podría adoptar la Conferencia. Se invita a las delegaciones a informar a la secretaría antes de la reunión o, como más tarde, durante el examen del programa provisional en la reunión, de las cuestiones que estiman deberían haberse incluido en el programa.

### **Organización de los trabajos**

7. La reunión comprenderá cinco días de reuniones del 1º al 5 de mayo de 2006 (lunes a viernes), y se prevé celebrar reuniones regionales el 30 de abril (domingo) para delegados de todas las regiones.

8. De lunes a viernes, el programa diario propuesto para las reuniones plenarias será de dos sesiones de tres horas diarias (10.00 a 13.00 y 15.00 a 18.00 horas). No hay planes para celebrar reuniones plenarias vespertinas.

9. El lunes por la mañana se comenzará con las formalidades de apertura y seguirá con cuestiones de organización (tema 2 del programa provisional). La Conferencia de las Partes elegirá la Mesa; de conformidad con el reglamento, el nuevo Presidente electo comenzará a ejercer sus funciones inmediatamente tras la elección de la Mesa y los nueve Vicepresidentes electos comenzarán a ejercer sus funciones inmediatamente después de la clausura de la reunión.

10. Tras las elecciones, la Conferencia de las Partes aprobará el programa de la reunión, en su forma enmendada si procede, y llegará a un acuerdo sobre la organización de los trabajos de la reunión.
11. La Conferencia de las Partes examinará su reglamento (tema 3 del programa provisional). La Conferencia de las Partes aprobó el reglamento en la primera reunión excepto el texto entre corchetes del párrafo 1 del artículo 45. Tal vez la Conferencia desee examinar una posible resolución en relación con el texto.
12. La Conferencia de las Partes examinará las credenciales de los representantes (tema 4 del programa provisional). La secretaría presentará la cuestión a la Conferencia de las Partes y, de conformidad con el artículo 20 del reglamento, la Mesa examinará las credenciales de los representantes e informará a la Conferencia de las Partes ulteriormente durante la semana.
13. Antes de pasar a deliberar sobre cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión (tema 5 del programa provisional), tal vez la Conferencia desee examinar el tema sobre las actividades de la secretaría y aprobación del presupuesto (tema 6 del programa provisional). Si este es el caso, la secretaría tendrá la oportunidad de realizar una presentación inicial del presupuesto y establecer un grupo de contacto sobre el presupuesto que prepararía un proyecto de decisión sobre financiación y presupuesto para su examen y aprobación en reunión plenaria ulteriormente durante la semana.
14. La Conferencia tal vez desee establecer un comité plenario para tratar de cuestiones sustantivas relacionadas principalmente con el tema 5 del programa provisional y cuestiones derivadas del estudio de sinergias que se examinará en relación con el tema 8 (otros asuntos) del programa provisional.
15. Tal vez la Conferencia de las Partes desee también establecer un grupo de contacto para examinar cualquier cuestión jurídica que se plantee en reunión plenaria, en el comité plenario o en el grupo de contactos sobre el presupuesto.
16. Tras el establecimiento del comité plenario, la reunión plenaria se aplazaría probablemente hasta la mañana del viernes y el comité plenario se reuniría hasta el final del día, el jueves. El grupo de contacto sobre el presupuesto y el grupo de contacto jurídico se reunirían, cuando fuese necesario, durante la semana.
17. Dado el gran número de cuestiones que hay que examinar y el breve período de tiempo disponible, se prevé que sea necesario que el comité plenario trate de los objetivos establecidos en los párrafos 3 y 4 en primer lugar. Tal vez el Comité necesite también examinar alguno de los objetivos del párrafo 5 al principio de la reunión, si se prevé que los grupos de contacto van a examinar esas cuestiones, como puede ser el caso con el examen del estudio de sinergias.
18. El comité plenario tal vez necesite establecer grupos de contacto o de redacción para tratar de temas específicos. Con el fin de tener la certeza de que todos los participantes en la reunión se mantienen al tanto de las actividades de los grupos que se establezcan, las reuniones matinales del Comité, el martes, miércoles y jueves, comenzarán con informes de los diversos grupos. Se prevé que en la mañana del viernes se presentarán informes a la reunión plenaria sobre la labor del comité plenario, y de los grupos de contacto sobre el presupuesto y jurídico.
19. La reunión plenaria del viernes brindará la oportunidad de que la Conferencia de las Partes apruebe el informe del comité plenario y adopte decisiones sobre la base de los proyectos de decisión presentados por dicho Comité, los grupos de contacto sobre el presupuesto y jurídico y cualesquiera otros grupos subsidiarios que la Conferencia haya decidido establecer.
20. El informe de la reunión se examinará probablemente el viernes por la tarde. Es un producto importante de la reunión y servirá como documento útil para recordar a los participantes los resultados y acuerdos logrados durante la reunión (e informar al respecto a los que no asistan a la reunión). El informe de la reunión, preparado al final del jueves se aprobará, con cualesquiera enmiendas que se acuerden en la reunión plenaria del viernes. En conformidad con la práctica seguida en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y en las reuniones de las Conferencia de las Partes de otros acuerdos ambientales multilaterales, puede que las Partes acuerden que el Relator prepare, en cooperación con la secretaría, la sección del informe relativa a los resultados de la reuniones plenarias del viernes y que se incorpore al informe de la reunión bajo la autoridad del Presidente.